

LEY 7.535

Donando al Estado Nacional parcelas ubicadas en la Colonia "Laguna de los Padres" en el partido de Gral. Pueyrredón

La Plata, 2 de setiembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/1969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase al Estado Nacional, con destino a la Secretaría de Comunicaciones, las parcelas números 853 y 934, de la Colonia "Laguna de los Padres", ubicadas en el partido de General Pueyrredón, con superficie de 7 hectáreas, 99 áreas, 26 centiáreas y 13 hectáreas, respectivamente, identificadas en el plano de mensura características 45-112-67, con la siguiente nomenclatura catastral: Partido General Pueyrredón, Circunscripción II, Sección Rural.

Art. 2º En las parcelas mencionadas, serán emplazadas las plantas Receptora y Transmisora para la prestación por parte de la Se-

cretaría de Estado de Comunicaciones del Servicio Móvil Marítimo y Servicio Radiotelefónico de Reducida Potencia en B.L.U. y Ondas Métricas (f.u.e.), con los que se dotará a la Estación Costera Mar del Plata del mencionado organismo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABUÈ, R. GALARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos treinta y cinco (7.535).

A. R. CARIDE.